

ACTA.- En Montevideo, el 17 de julio de 2023, reunido el Consejo de Salarios del **GRUPO 6 “Industria de la Madera, Celulosa y Papel”**, subgrupo 03 “Parquet, productos no especificados de madera, corcho, mimbre y muebles (excepto plásticos y metálicos)” integrado por **Delegados del Poder Ejecutivo:** Dras. Mariam Arakelian y Rosario Domínguez; **Delegados de los Empleadores:** Sr. Heber Coitinho y Dr. Martín Soca Ladereche; **Delegados de los Trabajadores:** Sres. Ruben Silva y Daniel Ricaldi; HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: El 15 de noviembre de 2021 se suscribió Acta de Votación del Consejo de Salarios del Grupo 6 Sub-Grupo 3, en cuya cláusula cuarta II) se estableció - con vigencia 1° de julio de 2023 - la aplicación de un porcentaje en concepto de ajuste salarial por correctivo final de inflación, correspondiente a la diferencia en más entre la inflación efectivamente ocurrida en el período comprendido entre el 1° de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023 y los porcentajes que por concepto de inflación esperada se otorgaron en igual período.

SEGUNDO: Asimismo se dejó expresamente previsto que el plazo máximo para el pago de dicho correctivo será el 10 de agosto de 2023.

TERCERO: El porcentaje total que por concepto de inflación esperada se otorgó en el período fue un 5,06% (2% en julio/2022 y 3% en enero/2023), y la inflación efectivamente ocurrida en igual período fue un 5,98%, por lo que corresponde aplicar un correctivo de **0,88%**.

CUARTO: Aplicados dichos ajustes sobre las remuneraciones vigentes al 30 de junio de 2023, los salarios mínimos por categoría para el sector serán, a partir del 1° de julio de 2023 los siguientes:

- I) Para todo el sector, con excepción del parquet, se establecen los siguientes salarios mínimos:

CATEGORÍAS

SALARIOS POR HORA



1) Aprendiz 1°	\$ 140,55
2) Aprendiz 2°	\$ 147,59
3) Aprendiz 3°	\$ 155,00
4) Aprendiz 4°	\$ 164,27
5) Peón	\$ 172,23
6) Medio Oficial	\$ 181,08
7) Peón Especializado	\$ 191,96
8) Oficial	\$ 203,47
9) Oficial Especializado	\$ 217,72

II) Para el parquet se establecen los siguientes salarios mínimos por categoría:

<u>CATEGORÍAS</u>	<u>SALARIOS POR HORA</u>
1) Aprendices colocadores y/o pulidores y/o maquinistas	
Al ingresar al sector	\$ 119,25
Segundo semestre	\$ 121,38
Tercer semestre	\$ 123,62
Cuarto semestre	\$ 126,46
Quinto semestre	\$ 126,54
Sexto semestre	\$ 129,41
Séptimo semestre	\$ 131,65
Octavo semestre	\$ 136,63
Noveno semestre	\$ 141,25
Décimo semestre	\$ 152,46
2) Operarios clavadores con una producción de 5.000 tablillas de 5 grampas	\$ 155,97
3) Operarios asfaltadoras con una producción de 4.000 tablillas	\$ 155,10

MA

4) Peones	\$ 161,20
5) Medio oficiales colocadores y/o maquinistas y/o pulidores	\$ 179,91
6) Oficiales colocadores y/o maquinistas y/o pulidores	\$ 178,76

Todas las categorías enuncadas en los numerales I y II mantienen la definición dada en el Decreto 410/005 del 17 de octubre de 2005.

III) Para todo el sector:

CATEGORÍAS

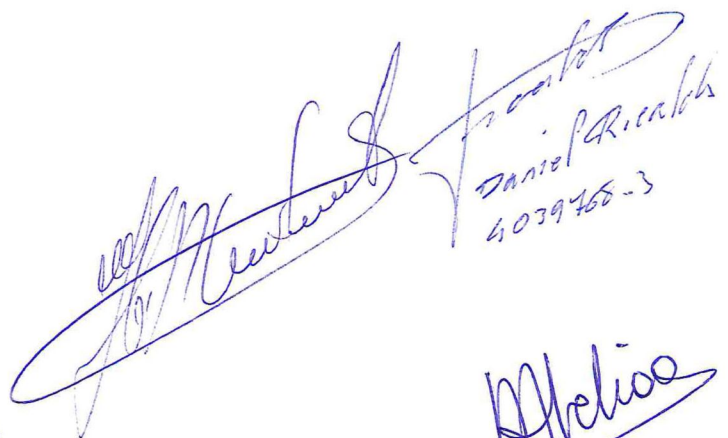
SALARIO MENSUAL

1) Cadete	\$ 23.408
2) Administrativo	\$ 25.816
3) Vendedor	\$ 25.816
4) Telefonista	\$ 25.816
5) Administrativo contable	\$ 28.268
6) Administrativo contable con tareas bancarias	\$ 36.864
7) Chofer con carga, descarga y armado	\$ 30.332
8) Chofer cobrador	\$ 36.864
9) Sereno	\$ 31.727
10) Sereno limpiador	\$ 33.588

Leída que fue la presente, se firman seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Dr. Martín Socu
Mat. 15.845



Daniel Ricabes
4039768-3



MTSJ



Abelio
MTSJ